



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "PANELES Y  
CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA"**

**OTORGADO POR:**

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"  
M2 EMMEDUE PANAMA INC

CUANTÍA: USD. 2'747.000,00

DI: COPIAS



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de noviembre del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según consta del poder que se agregan como habilitante; y, por otra parte comparece el señor Angelo Candiracci, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad M2 Panamá Inc., según nombramiento que se agrega.- Las sociedades a las que representan son de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, la primera de ellas; y, la segunda es de nacionalidad panameña con domicilio

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg Ato. Pisco  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



en la ciudad de Panamá, República de Panamá.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y de nacionalidad italiana, respectivamente, son mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces, con domicilio en ésta ciudad de Quito, el primero de ellos; y, con residencia en la República de Italia, de tránsito por ésta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas:- El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General de MUTUALISTA PICHINCHA. Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El Señor Angelo Candiracci, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad M2 Panamá Inc., según nombramiento que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y de nacionalidad italiana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados. Las sociedades a las que representan son de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, la primera de ellas; y, la segunda es de nacionalidad panameña con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA TITULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.-**



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000002



**DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Sociedad será: "PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA" nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en que intervenga.- **ARTICULO DOS.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta ( 50 ) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido por causas legales o por decisión de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Latacunga. Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares de la República o en el exterior.- **ARTICULO CUATRO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía será: A ) La prestación de servicios auxiliares al sistema financiero en materia de vivienda, asesoría en la planificación y desarrollo de proyectos habitacionales e inmobiliarios, construcción de los mismos; B ) Servicios de asesoría para ejecución de proyectos de titularización de carteras, emisión de obligaciones, empaquetamiento de cartera para su venta o compra; C ) La producción industrial en serie de paneles destinados para la construcción de casas y edificios habitacionales, o para usos comerciales e industriales, consistentes en el empleo de paredes de hormigón armado, formadas sobre paneles de poli estireno de alta densidad portantes de malla electrosoldada de acero galvanizado, bajo la tecnología, patentes y marcas que para el efecto autoriza su uso la empresa M2 EMMEDUE PANAMÁ INC. para ser utilizada o

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. P.  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



adquirida a través de financiamiento otorgado por instituciones del sistema financiero; D ) La Compañía se dedicará a la promoción, comercialización y distribución de los productos señalados, dentro del país y en la región andina. E ) Podrá designar agentes, representantes o distribuidores de sus productos dentro y fuera del país, así mismo actuar como agente o representante de empresas o personas naturales de productos a servicios afines a su actividad. F ) Al asesoramiento de diseños, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de proyectos urbanísticos e inmobiliarios de vivienda; G ) A través de terceros podrá contratar los servicios de transporte de bienes y productos de la construcción destinados para la vivienda; H ) La compañía podrá asociarse, conformar consorcios, fideicomisos para el desarrollo de proyectos inmobiliarios destinados a la vivienda. I ) La importación, exportación, distribución y venta de bienes destinados para el funcionamiento del sistema financiero en materia de vivienda y de proyectos inmobiliarios. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos que sean permitidos por las leyes del Ecuador que sean acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento.- **TITULO II**

**CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social autorizado de la compañía es de USD. DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 (USD. 2'747.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. El capital social suscrito es de USD. UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ( USD. 1'373.500,00 ) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil setecientos cuarenta y siete acciones ordinarias y nominativas de



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000003



un valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital social se encuentra pagado conforme el detalle que consta en la cláusula tercera del presente instrumento.- **ARTICULO SEIS.-** La Junta General de Accionistas determinará el plazo de pago de la parte del capital social suscrito y no pagado, de conformidad con la Ley y más normas pertinentes.- **ARTICULO SIETE.- DERECHO A VOTO Y TITULOS.-** Cada acción da derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado. Los títulos de acción que serán debidamente numerados llevarán la firma del Presidente y del Representante Legal. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas, a su elección. Las acciones son libremente negociables.- **TITULO III GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **CAPITULO I JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NUEVE.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los accionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos determinan.- **ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso  
E mail: vvaldivieso@andinet.net QUITO - ECUADOR



finalización de ejercicio económico, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas por el Presidente o Gerente General de oficio o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar exclusivamente asuntos que se indiquen en la convocatoria.-

**ARTICULO ONCE.- LUGAR DE LA REUNION.-** Tanto las juntas general ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, mediante comunicación por la prensa y por comunicación escrita a los accionistas que así lo solicitaren, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, debiendo además convocársele expresamente en la convocatoria por la prensa con su nombre y apellido. La convocatoria expresará, en todo caso, el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asunto no expresados en la convocatoria.-

**ARTICULO TRECE.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse a deliberar y constituirse en primera convocatoria, deberá concurrir un número de accionistas



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000004



que representen el cincuenta por ciento ( 50% ) del capital social pagado de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. En caso de que la Junta General de Accionistas no se reuniere por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta día de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos de la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO CATORCE.- MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por accionistas que representen el cincuenta por ciento ( 50% ) del capital social pagado representado en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

(00503-2) 2 549-528 / 2 543-160

Ventinilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso  
E mail: [vvaldivieso@andinanet.net](mailto:vvaldivieso@andinanet.net) QUITO - ECUADOR



fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primera, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DIECISIÉIS.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación conferida mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por poder notarial, general o especial.- **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta correspondiente bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Junta Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario.- **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- a).- Designar y remover al Presidente, a los miembros del Directorio, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente;- b).- Resolver sobre los



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000005



aumentos o disminuciones del capital social y en general las reformas del estatuto social;- c).- Conocer anualmente los informes que presente el Directorio, el Gerente General y el Comisario de la Compañía, así como del auditor externo, si procediera;- d).- Resolver sobre el destino de las utilidades;- e).- Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución o prórroga de plazo de la compañía;- f).- Acordar la emisión de obligaciones, procesos de titularización o constitución de fideicomisos cuando éstos impliquen aportación de activos fijos de la compañía;- g).- Autorizar al Gerente General el celebrar contratos que impliquen la compra venta, adquisiciones y enajenación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía y el otorgamiento de prendas de cualquier clase;- h).- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía que presente a su consideración el Gerente General; e, i).- Las demás que le concede la Ley y que no estén reservadas estatutariamente a otro organismo.-

**CAPITULO II EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIENTE.- COMPOSICIÓN.-** El Directorio de la Compañía se compone del Presidente y dos miembros elegidos todos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considera necesario, un vocal suplente por cada principal. El Presidente y miembros del Directorio será elegidos por un periodo de dos años y podrá ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía.-  
**ARTICULO VEINTE Y UNO.- REUNIONES, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y DECISIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes previa

(00533-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General de oficio o a pedido de dos ( 2 ) de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros principales. La convocatoria será hecha con por lo menos tres ( 3 ) días de anticipación, excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con la indicación de los temas que serán tratados y del lugar, fecha, día y hora de la reunión.- La convocatoria será efectuada por escrito, mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier medio permitido por la Ley. El quórum para la instalación de las reuniones del Directorio se formará con dos ( 2 ) de sus miembros y las decisiones se adoptarán igualmente con el voto conforme de dos ( 2 ) de los miembros principales del Directorio. A falta del Presidente, presidirá un vocal del Directorio, en orden de designación. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio:- a ).- Nombrar y remover al Gerente General de la Compañía;- b ).- Fijar las remuneraciones de sus miembros, del Gerente General, Comisario Principal de la Compañía;- c ).- Cuidar de la buena marcha de la Compañía y adoptar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000006



administración;- d).- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha y actividades de la Compañía;- e).- Fijar los límites y las políticas dentro de las cuales el Gerente General podrá realizar actos y contratos a nombre de la Compañía;- f).- Conocer anualmente los informes del Gerente General de la Compañía, los estados financieros, balances, del auditor interno y externo, si éstos fueren designados y someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas;- y, g).- Las demás que le encomendare la Junta General de Accionistas.-

**EX POTESTATE LEGIS**  
**III.- EL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y TRES.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente del Directorio, que lo será también de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:- a).- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;- b).- Vigilar y supervisar la buena marcha de la Compañía;- c).- Firmar con el Gerente General los títulos de acción y las obligaciones que emita la Compañía;- d).- Las demás que señale el presente estatuto y las que le encomendare la Junta General o el Directorio.-

**NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO**  
**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**  
**CAPITULO III.- EL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- REPRESENTACIÓN.-** El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio, el

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso  
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:- a).- Celebrar a nombre de la Compañía todos los actos y contratos en que esta intervenga, con las limitaciones constantes en los literales e) y g) del artículo veinte y dos (22) del presente estatuto;- b).- Realizar todos los actos de administración y gestión de las actividades de la Compañía;- c).- Presentar anualmente al Directorio, para su posterior conocimiento y resolución por parte de la Junta General, un informe sobre la situación de la Compañía, de los balances, estados financieros y estados de situación;- d).- Recomendar al Directorio las acciones que considere convenientes para la mejor gestión de los negocios sociales;- e).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sujetándose a las instrucciones del Directorio;- f).- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y presentarlo a conocimiento y aprobación del Directorio;- g).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio e informar a dichos organismos, cuando se lo requiera, acerca de la situación económica de la Compañía;- i).- Las demás que le encomendare la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia definitiva, el Directorio procederá a la designación de un nuevo Gerente General y establecerá el período de duración de sus funciones.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA LEGALES.-** De las utilidades netas obtenidas por la Compañía, se asignará anualmente un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000007



alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-  
**ARTICULO VEINTE Y OCHO.- RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas especiales o bien decidir su distribución.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, los informes del Directorio, Gerente General, Comisario y del auditor interno y externo, si los hubiere, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTICULO TREINTA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución liquidación de la Compañía, salvo en decisión en contrario de la Junta General, corresponderá al Gerente General, las funciones de liquidado de la Compañía.- **TITULO V FISCALAZACION.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su respectivo Suplente, que cumplirá con las funciones previstas en la Ley de Compañías. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA: COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social autorizado de la compañía es de USD. DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; el capital suscrito de la Compañía es de

(00593-2) 2 540-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso  
E mail: yvaldivieso@ardinanet.net QUITO - ECUADOR



USD. UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (USD. 1.373.500,00) dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra pagado de la siguiente manera:-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
MUTUALISTA PICHINCHA	USD. 961.500,00	USD. 240.375,00	1.923
<u>M2 PANAMA INC</u>	<u>USD. 412.000,00</u>	<u>USD. 103.000,00</u>	<u>824</u>
TOTAL:	USD.1'373.500,00	USD. 343.375,00	2.747

La inversión efectuada por la Sociedad M2 Panamá Inc., en su calidad de accionista, se la realiza como inversión extranjera directa, en los términos establecidos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de conformidad con el Artículo doce, del Título Tercero, De la Inversión Extranjera Directa, Subregional o Neutra, de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones, publicada en el Registro Oficial Número doscientos diecinueve del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Los accionistas cancelan y pagan el valor correspondiente al veinte por ciento (25%) de las acciones suscritas que asciende a la suma de USD. TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, según consta del comprobante que se acompaña. El saldo del capital suscrito y no pagado, será cubierto y cancelado por los accionistas en el plazo de hasta un año a partir de la fecha del otorgamiento de ésta escritura de constitución social.- En el aporte que realiza la empresa M2 Panamá Inc. se incluye la autorización de uso de intangibles tales como sus patentes y marcas. En consecuencia la empresa que se constituye mediante este instrumento queda autorizada en forma

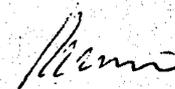


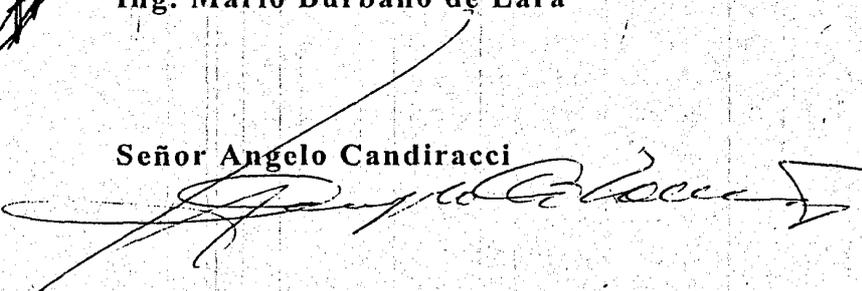
NOTARIO



0000008

expresa para utilizar las marcas, patentes, nombres comerciales y tecnología que sea necesaria para sus actividades.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES GENERALES.**- Los accionistas de la Compañía, declarar expresamente lo siguiente: su conformidad con los estatutos sociales que regirán la Compañía, según el texto constante en la cláusula segunda de este instrumento; su conformidad con los aportes en numerario que consta en la Cláusula Tercera del presente documento; los otorgantes de esta escritura facultan amplia y suficientemente al Ingeniero Mario Burbano de Lara para la realización de todos los trámites que fueren necesarios para la constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. El Ingeniero Mario Burbano de Lara queda facultado para convocar a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía para la designación del Presidente, Directorio y Comisario de la Compañía, Auditor Interno y Externo si fuere pertinente.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Minuta firmada por el Doctor Fernando Avilés Alvarez, con matrícula signada con el número mil cuatrocientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Ing. Mario Burbano de Lara

  
Señor Angelo Candiracci

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-

721125





**MUTUALISTA  
PICHINCHA**

**MUTUALISTA PICHINCHA**

**CERTIFICADO**

No. Cta. No. \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Que hemos recibido de:

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha .....	USD. 240.375,00
Sociedad M2 Panamá Inc. ....	USD. 103.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>USD. 343.375,00</b>

**SON: USD. TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS  
SETENCIA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA.**

Que depositan en una cuenta de integración de capital que ha abierto en esta Mutualista a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar a la Mutualista la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar a la Mutualista, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

**Atentamente,  
MUTUALISTA PICHINCHA**

**Firma Autorizada**



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000009

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL DIEZ. \_\_\_\_\_ 2,010 \_\_\_\_\_

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **M2 PANAMA INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Panamá, 1 de marzo de 2004. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el primer (1) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y nueve-seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos-quinze cuatrocientos veinticinco (8-415-425) y GREGORIO PINTO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y nueve-dos mil noventa (8-239-2090), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me solicitaron la constitución de la sociedad anónima denominada **M2 PANAMA INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.— Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.— Leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales, LEONIDAS CALVO PINZON con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798) y HEXHI GLORIA ZAPATA con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.— Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de orden DOS MIL DIEZ. \_\_\_\_\_ 2,010 \_\_\_\_\_

(Fdo.) Juan Carlos Núñez. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Gregorio Pinto \_\_\_\_\_

(Fdo.) Leonidas Calvo Pinzón. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Hexhi Gloria Zapata \_\_\_\_\_

(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PACTO SOCIAL DE **M2 PANAMA INC.** \_\_\_\_\_

— Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. —



1 Los suscritos, JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, panameños, mayores de edad y  
2 domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad  
3 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas  
4 de la República de Panamá, por el presente acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo  
5 las cláusulas que a continuación se mencionan:--- PRIMERA: El nombre de la sociedad es: -----  
6 **M2 PANAMA INC.** -----SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: -- a) Dedicarse a la compra,  
7 venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, importación,  
8 exportación, adquisición, compra, distribución y comercio de toda clase de mercancías y bienes  
9 en general; --- b) Suscribir, comprar, mejorar, alterar, recibir, adquirir, vender, negociar,  
10 administrar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar toda clase de bienes, inclusive  
11 acciones, acciones del capital social, bonos y cupones;--c) Tomar en préstamo dinero para  
12 cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos, notas y otros títulos.--  
13 d) Administrar y actuar como representante o agente de empresas o negocios;---- e) Llevar a  
14 cabo cualquier otro negocio lícito.--- TERCERA: (Capital) : El capital social será de  
15 QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES de una misma clase SIN VALOR NOMINAL.---Los  
16 certificados de acciones serán emitidos a nombre de su dueño o al portador intercambiables los  
17 unos por los otros a voluntad de su dueño. El capital social será por lo menos igual a la suma total  
18 representada por las acciones con valor a la par, más el valor que la sociedad reciba por la  
19 emisión de las acciones sin valor a la par, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al  
20 capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. Las acciones autorizadas sin valor  
21 a la par podrán ser emitidas por la sociedad de tiempo en tiempo por la suma que señalare la  
22 Junta Directiva; y cualquiera y todas las acciones sin valor a la par emitidas en esta forma cuyo  
23 valor ha sido pagado o entregado se considerarán como acciones totalmente pagadas y no  
24 estarán sujetas a ninguna otra obligación o compromiso y los tenedores de dichas acciones no  
25 serán responsables de ningún otro pago con respecto a tales acciones. Todas las acciones  
26 tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a Un (1) voto en todas las  
27 Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la  
28 Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente, conjuntamente con  
29 el Tesorero o el Secretario.--- CUARTA: (Derecho de adquisición preferente) En cada nueva  
30 emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000010

1 emitirse en proporción a las acciones de que a la razón sean propietarios. El valor de emisión, la  
2 forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y privilegios de las acciones  
3 que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la Junta Directiva al momento  
4 de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término, los accionistas dispondrán  
5 de Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente  
6 para hacer valer su derecho de adquisición, preferente de conformidad con las condiciones  
7 fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes mencionado, la Junta Directiva  
8 quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas por el precio que estime conveniente,  
9 siempre que no sea inferior al derecho de los accionistas. A menos que la Junta Directiva  
10 resuelva otra cosa, tal notificación se hará a la forma prevista en la Cláusula Octava con relación a  
11 la convocatoria de la Junta de Accionistas. Será nula la emisión de acciones que contravenga el  
12 derecho de suscripción preferente a que se contrae esta cláusula.-- **QUINTA:** (Registro de  
13 Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la Ley serán llevados en la  
14 República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva.-- **SEXTA:**  
15 (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en  
16 el Edificio Comosa, piso 21, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad  
17 de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar acabo sus negocios, conducir  
18 sus actividades y establecer oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la República de  
19 Panamá y en cualquier parte del mundo.-- **SEPTIMA:** (Duración) La sociedad será de duración  
20 perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley.-- **OCTAVA:** (Junta General de  
21 Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sea ordinarias o  
22 extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo.  
23 En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por  
24 medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento  
25 público o privado, con o sin poder de sustitución.-- **NOVENA:** (Junta Directiva) La Junta  
26 Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros.-- Cada director estará  
27 en libertad de nombrar a su suplente personal así como a remover a éste de su cargo. Dentro de  
28 dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas  
29 o por la Junta Directiva.-- Quórum y Votación: En las reuniones de la Junta Directiva constituirá  
30 quórum la presencia de la mayoría de los Directores presentes o representados.-- Remoción:



1 Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin  
2 justa causa.-- Vacantes: Las vacantes que ocurren en la Junta Directiva por la falta absoluta de  
3 un miembro principal, serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la  
4 misma, aunque éstos no constituyan quórum. ----- Facultades: Los negocios de la sociedad  
5 serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades  
6 de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General  
7 de Accionistas. Nombramiento de Comité: La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más  
8 comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado  
9 por dos (2) o más Directores.-- **DECIMA:** (Dignatarios) Los dignatarios de la sociedad, quienes  
10 serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente,  
11 un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá asimismo, elegir uno (1) o más Vice-  
12 Presidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como los Agentes y empleados que estime  
13 conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no  
14 hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la  
15 sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta Directiva.-- **DECIMA PRIMERA:**  
16 (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará  
17 la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, la persona que designe  
18 la Junta Directiva.-- **DECIMA SEGUNDA:** Los contratos u otras transacciones celebrados entre  
19 ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulados por el solo hecho de que uno (1) o más  
20 de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan interés en la otra o sean Directores o  
21 Dignatarios de la misma, si por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios  
22 de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores  
23 o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren  
24 incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en  
25 la cual estén interesados a cualquier título.-- **DECIMA TERCERA** --- Primeros Directores: El  
26 número de los primeros directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son:-- ANGELO  
27 CANDIRACCI, GIOVANNI DI COSTA y RODOLFO VICONI, todos con domicilio en la Ciudad de  
28 Panamá, República de Panamá.-- **DECIMA CUARTA:** Primeros Dignatarios: Los primeros  
29 Dignatarios son: ANGELO CANDIRACCHI, Presidente --- GIOVANNI DI COSTA, Secretario,  
30 RODOLFO VICONI, Tesorero --- **DECIMA QUINTA:** Agente Registrado: El Agente Registrado



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000011

1 de la sociedad en la República de Panamá mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será  
 2 la firma forense denominada BENEDETTI & BENEDETTI, con oficinas en el Edificio Comosa,  
 3 Piso 21, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Icaza, Ciudad de Panamá, República  
 4 de Panamá, quienes aceptan dicha designación.— El Agente Residente queda expresamente  
 5 facultado para otorgar los poderes que considere conveniente para la buena marcha de la  
 6 sociedad.— DECIMA SEXTA: Suscripción: Los suscriptores de este Pacto JUAN CARLOS  
 7 NUÑEZ y GREGORIO PINTO, suscriben una (1) acción cada uno.— EN TESTIMONIO DE LO  
 8 CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá,  
 9 el primer (1) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).—

10 (Fdo.) Juan Carlos Núñez.----- (Fdo.) Gregorio Pinto -----

11 ----- Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados BENEDETTI & BENEDETTI -----

12 ----- ARTICLES OF INCORPORATION OF M2 PANAMA INC. -----

13 --Organized under the General Corporations Law of the Republic of Panama. --- The undersigned,  
 14 JUAN CARLOS NUÑEZ and GREGORIO PINTO, Panamanians, of legal age and domiciled in the  
 15 City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation in accordance with  
 16 the dispositions of Law 32 of 1927 of Corporations in the Republic of Panama, by the present  
 17 establish, accord and constitute the following Articles of Incorporation, under the clauses  
 18 mentioned as follows:--- FIRST: The name of the corporation is:--- M2 PANAMA INC. ---  
 19 SECOND: The purposes of the corporation are: --- a) To conduct the purchase, sale,  
 20 manufactures, assemble, distribution, trading, shipping, import, export, acquisition, distribution and  
 21 marketing of all kinds of merchandises and goods in general; --- b) To subscribe, purchase,  
 22 improve, alter, receive, acquire, sell, negociatè, administer, assign, mortgage, pledge, lease, rent,  
 23 all kinds of properties; including shares, shares of the capital stock, bonds and coupons; --- c) To  
 24 borrow money for any of the purposes of the corporation and to issue for such loans, bonds, notes  
 25 and other securities; --- d) To administer and act as representative or agent of enterprises or  
 26 trades; --- e) To conduct any other lawful business. ---THIRD: The stock capital will be FIVE  
 27 HUNDRED (500) COMMON SHARES of the same class WITH OUT PAR VALUE. --- The share  
 28 certificates will be issued in the name of its owner or to the bearer, and are changeable one with  
 29 the other, at the will of the owner. The stock capital will be at least equal to the total amount  
 30 represented by the shares with par value, plus the value that the corporation will receive for the



1 issuance of the shares without par value, and the amounts that might be added from time to time to  
2 the stock capital according with the resolution of the Board of Directors. The authorized shares  
3 without par value may be issued by the corporation from time to time for the amount pointed out by  
4 the Board of Directors; and any and all shares without par value issued in this way which value has  
5 been paid or delivered, will be deemed as shares totally paid and will not be subject to any other  
6 obligation or undertaking and the holders of said shares will not be responsible of any other  
7 payment with respect to such shares. Certificate of stock shall be issued to the name of the owner  
8 or to the bearer, changeable the ones for the others at the owner's desire. All shares will have the  
9 same rights and privileges and each one will have right to one (1) vote in all the General  
10 Stockholder's Meetings. Without damage of which in one matter is determined by the By-Laws or  
11 the Board of Directors, the stock certificates will be signed by the President, jointly with the  
12 Treasurer or the Secretary. --- **FOURTH:** (Right of Preferential acquisition) In every issuance of  
13 shares, the shareholders will have the preferential right to subscribe the shares to be issued in  
14 proportion to the shares which they own. The value of the issue, the form of payment of the shares  
15 subscribed, and the rights and privileges of the shares that are not totally paid, must be determined  
16 by the Board of Directors at the time of the authorization of the issue. Unless the Board of  
17 Directors establish another term, the Shareholders will have Thirty (30) calendar days, beginning  
18 from the date of the notification, to make valuable their preferential right of acquisition in  
19 accordance to the conditions established by the Board of Directors. Once the above period has  
20 passed, the Board of Directors will be free to issue the non subscribed shares at the price they  
21 deem convenient, provided that this amount will not be less to the right of the shareholders.  
22 Unless the Board of Directors resolves otherwise, these notices will be made in the manner  
23 established in the Clause Eight in regards to the Board of Shareholders Meeting. Will be void the  
24 issuance of shares that violates the preferential right to subscription mentioned in this clause. ----  
25 **FIFTH** (Stock Registry): The Stock Registry Book and the other books required by the Law will be  
26 kept in the Republic of Panama or in any other place determined by the Board of Directors.-----  
27 **SIXTH** (Address): As long as the Board of Directors does not determine otherwise, the  
28 corporation's address will be in Comosa Building, 21<sup>st</sup> Floor, located in Samuel Lewis Avenue and  
29 Manuel Maria Icaza, Panama City, Republic of Panama, but the corporation may carry its business  
30 and have branches and offices in any other part of the Republic of Panama and in any other part of



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

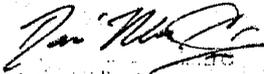
0000012

1 the world.----- **SEVENTH** (Duration): The period of the corporation shall be perpetual, but it may  
2 be dissolved according to the law. -- **EIGHT** (General Board of Shareholder's Meeting): The  
3 Board of Shareholder's Meeting, whether ordinary or extraordinary, will be held in the Republic of  
4 Panama or in any part of the world. In all the General Board meetings, the shareholders could be  
5 present and vote by means of their legal representatives or by proxy appointed by public or private  
6 document with or without power of substitution. ---- **NINTH** (Board of Directors): The Board of  
7 Directors will be not less than three (3) nor more than seven (7) members. -- Each Director will be  
8 free to appoint his personal successor and remove him from his charge. Within such minimum and  
9 maximum the number can be fixed by the General Board of Shareholders or by the Board of  
10 Directors. -- Quorum and Vote: At the board of Directors meetings, to constitute quorum, the  
11 presence of the majority of the Directors will be necessary. - Dismissal: Any Director may be  
12 dismissed from his position by the Board of Directors, with or without justified cause. --  
13 Vacancies: The vacancies in the Board of Directors by an absolute absent of a principal member,  
14 will be filled according to the majority of the members of the same, even though they do not  
15 constitute quorum. -- Faculties: The business of the corporations will be managed and directed  
16 by the Board of Directors which will execute the faculties of the corporation, except those reserved  
17 by law, this Articles of Incorporation or By-Laws and the General Board of Shareholders. --  
18 Appointing of Committee: The Board of Directors can constitute one (1) or more committees, to  
19 which can delegate any or all of their faculties. Each committee will be held by two (2) or more  
20 Directors. -- **TENTH**: (Officers) The officers of the corporation, who will be named by the Board  
21 of Directors to act at the discretion of same, will be one President, one Treasurer and one  
22 Secretary. The Board of Directors may elect one or more Vice-Presidents, Assistant Treasurers or  
23 Assistant Secretaries, as well as the agents and employees they deem convenient. Any Officer  
24 may hold one or more positions. To be Officer does not have to be Director. The powers of the  
25 Officers and their authority to represent the corporation and act in its name, will be determined by  
26 the Board of Directors.---- **ELEVENTH**: (Legal Representation) As long as the Board of Directors  
27 does not determine otherwise, the President shall be the Legal Representative of the corporation.  
28 In his absence, it may be carried out by any person appointed by the Board of Directors. ----  
29 **TWELFTH**: The contracts and other transactions celebrated between this corporation and any  
30 other corporation, will not be illegal nor avoidable by the fact that one or more of the Directors of



1 Officers of this corporation, are part or are interested in said contract or transaction. The Directors  
2 and Officers of this corporation are exempted from any responsibility that they could assume by  
3 contract with this corporation for their own benefits or any other firm or corporation in which they  
4 are interested by any title. --- THIRTEENTH: --- First Directors: The number of the First Directors  
5 shall be three (4), whose names and addresses are: ANGELO CANDIRACCI, GIOVANNI DI  
6 COSTA and RODOLFO VICONI, all domicile in the City of Panama, Republic of Panama.----  
7 FOURTEENTH: First Officers: The First Officers shall be: ANGELO CANDIRACCI, President ---  
8 GIOVANNI DI COSTA, Secretary --- RODOLFO VICONI, Treasurer.---- FIFTEENTH: Registered  
9 Agent: The Registered Agent of the corporation in the Republic of Panama, while the Board of  
10 Directors does not establishes otherwise, will be the law firm BENEDETTI & BENEDETTI, with  
11 offices in the Comosa Building, 21<sup>st</sup> Floor, located in the Samuel Lewis and Manuel Maria Icaza  
12 Avenues, Panama City, Republic of Panama, who accept such designation. The Resident Agent of  
13 the corporation is duly empowered to act grants a Power of Attorney that they consider convenient  
14 for the good progress of the corporation.--- SIXTEENTH: Subscription: The subscribers of this  
15 Articles of Incorporation JUAN CARLOS NUÑEZ and GREGORIO PINTO, subscribe one (1) share  
16 each.----- IN WITNESS WHEREOF, we all sign and grant these Articles of Incorporation in  
17 Panama City, Republic of Panama on the First (1st) day of the month of March, two thousand four (2004).----  
18 (Fdo:) Juan Carlos Nuñez ----- (Fdo.) Gregorio Pinto. -----  
19 ----- This document has been elaborated by the law firm BENEDETTI & BENEDETTI -----  
20 CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,  
21 República de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil cuatro 2004).

22  
23

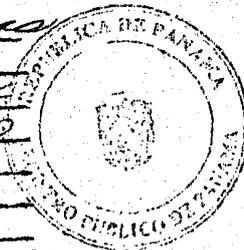
  
Juan Carlos Nuñez



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas  
Mercantil Provincia de Panamá  
 el día 3 del mes de marzo del año 2004  
 Ficha No. 449292 Documento Redi No. 527220  
 Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_  
 Rollo \_\_\_\_\_ Imagen \_\_\_\_\_  
 Derechos Pagados B/. 10.00  
 Panamá, 12 de noviembre de 2004



[Signature]  
 Registrador Jefe

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País PANAMA
2. El presente documento publiquen
3. ha sido firmado por [Signature]
4. quien actúa en calidad de [Signature]
5. y está revestido del sello / timbre de [Signature]
6. en PANAMA
7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número 12858
9. el día 12 de NOV de 2004
10. Firma: [Signature]



Esta Autenticación no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del instrumento

[Signature]  
 JUDICIALES







# REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CON VISTA A LA SOLICITUD 708194  
CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD

INZ PANAMA INC  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 449292 DOM. 587220 DESDE EL  
TRES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:  
1) ANGELO CANIRACCI  
2) GIOVANNI DI COSTA  
3) ROLOFFO VICONI

QUE SUS DICHTARIOS SON:  
PRESIDENTE : ANGELO CANIRACCI  
TESORERO : ROLOFFO VICONI  
SECRETARIO : GIOVANNI DI COSTA

QUE LA REPRESENTACION LOCAL LA HACE  
EL PRESIDENTE, EN AGENCIA LA PERSONA QUE ES LA JUNTA DIRECTIVA

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES BENIETTI

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL OCHO DE JUNIO  
DEL DOS MIL CUATRO, A LAS OCHO Y CINCO P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DE DERECHOS  
POR UN VALOR DE \$ 30.00  
COMPROBANTE NO. 708194  
NO. CERTIFICADO: 564253  
FECHA: Viernes 11, Julio de 2004

LORO

LEONOR MONTALVO  
CERTIFICADOR





**MUTUALISTA  
PICHINCHA**

Quito, 01 de Diciembre del 2000

09900  
NOTARIA DECIMO NOVENA  
PROTOCOLIZACION  
Quito, **12 DIC 2000**

Señor Ingeniero  
**MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**  
Presente



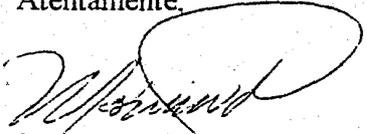
De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día viernes 01 de Diciembre del 2000, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y literal d) del Art. 33 del Estatuto respectivo, resolvió designar a usted Gerente General de la Institución por un periodo de 4 años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 38 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según resolución SB-96-0066 del 8 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1997 y protocolizada ante el Dr. Eduardo Orquera, Notario Décimo del Cantón Quito, el 26 de febrero de 1997, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley # 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

  
Sra. Mónica Valles  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 01 de Diciembre del 2000

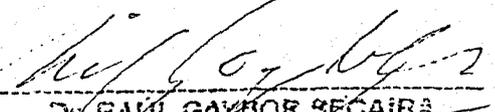
  
Ing. **MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**  
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **8631** del Registro de Nombramientos Tomo **1117**

Quito, a **11 DIC 2000**

**REGISTRO MERCANTIL**



  
**Sr. PAUL GABOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
JEL. 1117-1117-1117



0000015

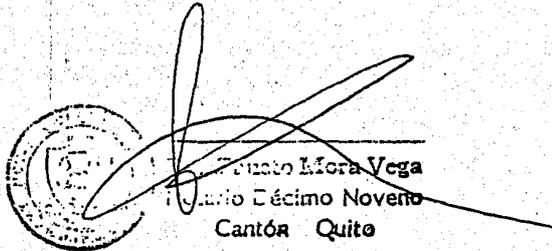
# NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*



ZION DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada con esta fecha y en dos fojas útiles incluida ésta, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede (nombramiento de GERENTE GENERAL).- Quito, a doce de diciembre del año dos mil.

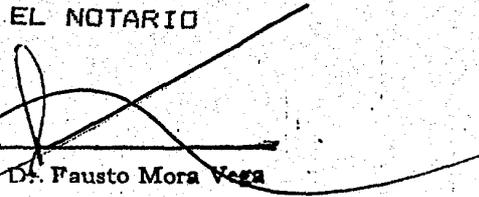
EL NOTARIO

  
Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

Se protocolizó ante mí y, en fe de ello confiero esta 361 ava. copia certificada, firmada y sellada en Quito, a diez de febrero del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO



  
Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 470261311-6

BURBANO DE LARA AUBON MARIO ALFREDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 AGOSTO 1942

FECHA DE NACIMIENTO 0044 0017 05024 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1942

*Mario*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO MARIA SALAZAR IND. DACT

SUPERIOR INC. II DACT

MARIO BURBANO DE LARA

MARIO BURBANO DE LARA

14/10/2014

REN 0101860



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

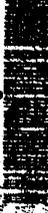
156-0007 NUMERO 1702613118 CEDULA

BURBANO DE LARA AUBON MARIO ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI  
CANTON

PARROQUIA

PROCESO DE LA JUNTA





## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio N° DCLS-2004- 1212

Quito, 14 DIC. 2004

Señor doctor  
Fernando Avilés Alvarez  
**APODERADO ESPECIAL**  
**ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y**  
**CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**  
18 de Septiembre E4-161 y Juan León Mera  
Teléfonos. 2566960 y 2979300  
Ciudad.

De mi consideración:

Me refiero a su comunicación de 1 de diciembre de 2004, mediante la cual, con relación al oficio No. DCLS-2004-1141 de 11 de noviembre de 2004, informa que se ha elevado a escritura pública la minuta de constitución de la compañía de servicios auxiliares, con las observaciones dispuestas en el indicado oficio, pero que la compañía se denominará "PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA", y no "SISTEMAS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANONIMA SICON", como inicialmente estaba previsto, puesto que la Superintendencia de Compañías no lo ha aceptado; y, por lo cual solicita se ratifique la autorización otorgada en el sentido de que la compañía a constituirse se denominará como queda indicado. Al respecto manifiesto:

Vista su explicación, este Despacho ratifica la autorización para que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, pueda invertir en la compañía de servicios auxiliares que se denominará "PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA", para lo cual, y a fin de continuar con el trámite de calificación de la indicada compañía como institución auxiliar del sistema financiero, se deberá remitir a este Despacho en forma oportuna, una copia certificada de la escritura pública de constitución de la referida compañía, aprobada por la Superintendencia de Compañías, con la razón de inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Vela Leoro  
**DIRECTOR DE CONSULTORÍA**  
**LEGAL PARA SUPERVISIÓN**

c.c.: Gerente de Auditoría Quito Grupo 6



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL DIEZ. \_\_\_\_\_ 2,010 \_\_\_\_\_

2 Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **M2 PANAMA INC.**, con domicilio en la  
3 Ciudad de Panamá, República de Panamá. \_\_\_\_\_

4 \_\_\_\_\_ Panamá, 1 de marzo de 2004 \_\_\_\_\_

5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,  
6 el primer (1) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, RUBEN ELIAS  
7 RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de  
8 identidad personal número cuatro-ochenta y nueve-seiscientos cuarenta y dos (4-89-642),  
9 compareció personalmente JUAN CARLOS NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado,  
10 vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos-  
11 quince cuatrocientos veinticinco (8-415-425) y GREGORIO PINTO, varón, panameño, mayor de  
12 edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos  
13 treinta y nueve-dos mil noventa (8-239-2090), personas a quienes conozco y en sus propios nombres  
14 me solicitaron la constitución de la sociedad anónima denominada **M2 PANAMA INC.**, con domicilio  
15 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con las  
16 disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.— Queda  
17 hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.— Leída  
18 como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales,  
19 LEONIDAS CALVO PINZON con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-  
20 setecientos noventa y ocho (4-112-798) y HEXHI GLORIA ZAPATA con cédula de identidad  
21 personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) ambos  
22 mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles  
23 para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para  
24 constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.— Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva  
25 el número de orden DOS MIL DIEZ. \_\_\_\_\_ 2,010 \_\_\_\_\_

26 (Fdo.) Juan Carlos Núñez. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Gregorio Pinto \_\_\_\_\_

27 (Fdo.) Leonidas Calvo Pinzón. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Hexhi Gloria Zapata \_\_\_\_\_

28 (Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá. \_\_\_\_\_

29 \_\_\_\_\_ PACTO SOCIAL DE M2 PANAMA INC. \_\_\_\_\_

30 -- Organizada bajo la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. --

0000017

1 Los suscritos, JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, panameños, mayores de edad y  
2 domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad  
3 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas  
4 de la República de Panamá, por el presente acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo  
5 las cláusulas que a continuación se mencionan:— PRIMERA: El nombre de la sociedad es: —  
6 **M2 PANAMA INC.** —SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: — a) Dedicarse a la compra,  
7 venta, manufactura, distribución, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, importación,  
8 exportación, adquisición, compra, distribución y comercio de toda clase de mercancías y bienes  
9 en general; — b) Suscribir, comprar, mejorar, alterar, recibir, adquirir, vender, negociar,  
10 administrar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, arrendar, alquilar toda clase de bienes, inclusive  
11 acciones, acciones del capital social, bonos y cupones;—c) Tomar en préstamo dinero para  
12 cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos, notas y otros títulos.—  
13 d) Administrar y actuar como representante o agente de empresas o negocios;— e) Llevar a  
14 cabo cualquier otro negocio lícito.— TERCERA: (Capital) : El capital social será de  
15 QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES de una misma clase SIN VALOR NOMINAL.—Los  
16 certificados de acciones serán emitidos a nombre de su dueño o al portador intercambiables los  
17 unos por los otros a voluntad de su dueño. El capital social será por lo menos igual a la suma total  
18 representada por las acciones con valor a la par, más el valor que la sociedad reciba por la  
19 emisión de las acciones sin valor a la par, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al  
20 capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. Las acciones autorizadas sin valor  
21 a la par podrán ser emitidas por la sociedad de tiempo en tiempo por la suma que señalare la  
22 Junta Directiva; y cualquiera y todas las acciones sin valor a la par emitidas en esta forma cuyo  
23 valor ha sido pagado o entregado se considerarán como acciones totalmente pagadas y no  
24 estarán sujetas a ninguna otra obligación o compromiso y los tenedores de dichas acciones no  
25 serán responsables de ningún otro pago con respecto a tales acciones. Todas las acciones  
26 tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a Un (1) voto en todas las  
27 Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la  
28 Junta Directiva, los certificados de Acciones serán firmados por el Presidente, conjuntamente con  
29 el Tesorero o el Secretario.— CUARTA: (Derecho de adquisición preferente) En cada nueva  
30 emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

emitirse en proporción a las acciones de que a la razón sean propietarios. El valor de emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la Junta Directiva al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término, los accionistas dispondrán de Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición, preferente de conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva. Transcurrido el término antes mencionado, la Junta Directiva quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas por el precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al derecho de los accionistas. A menos que la Junta Directiva resuelva otra cosa, tal notificación se hará a la forma prevista en la Cláusula Octava con relación a la convocatoria de la Junta de Accionistas. Será nula la emisión de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente a que se contrae esta cláusula.— **QUINTA:** (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la Ley serán llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva.— **SEXTA:** (Domicilio) Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en el Edificio Comosa, piso 21, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar acabo sus negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la República de Panamá y en cualquier parte del mundo.— **SEPTIMA:** (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley,— **OCTAVA:** (Junta General de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sea ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier parte del mundo. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución.— **NOVENA:** (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros.— Cada director estará en libertad de nombrar a su suplente personal así como a remover a éste de su cargo. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva.— **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores presentes o representados.— **Remoción:**

0000018

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa.— Vacantes: Las vacantes que ocurren en la Junta Directiva por la falta absoluta de un miembro principal, serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma, aunque éstos no constituyan quórum. — Facultades: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. Nombramiento de Comité: La Junta Directiva podrá constituir uno (1) o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores.— **DECIMA: (Dignatarios)** Los dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá asimismo, elegir uno (1) o más Vice-Presidentes, sub-tesoreros o sub-secretarios, así como los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta Directiva.— **DECIMA PRIMERA: (Representante Legal)** Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad. En ausencia de éste la ostentará, la persona que designe la Junta Directiva.— **DECIMA SEGUNDA:** Los contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulados por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan interés en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, si por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de si mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título.— **DECIMA TERCERA** — **Primeros Directores:** El número de los primeros directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son:— **ANGELO CANDIRACCI, GIOVANNI DI COSTA y RODOLFO VICONI**, todos con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.— **DECIMA CUARTA:** **Primeros Dignatarios:** Los primeros Dignatarios son: **ANGELO CANDIRACCHI, Presidente — GIOVANNI DI COSTA, Secretario, RODOLFO VICONI, Tesorero** — **DECIMA QUINTA:** **Agente Registrado:** El Agente Registrado



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

de la sociedad en la República de Panamá mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense denominada BENEDETTI & BENEDETTI, con oficinas en el Edificio Comosa, Piso 21, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Icaza, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes aceptan dicha designación.— El Agente Residente queda expresamente facultado para otorgar los poderes que considere conveniente para la buena marcha de la sociedad.— **DECIMA SEXTA:** Suscripción: Los suscriptores de este Pacto JUAN CARLOS NUÑEZ y GREGORIO PINTO, suscriben una (1) acción cada uno.— **EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primer (1) día del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).—

(Fdo.) Juan Carlos Núñez. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Gregorio Pinto \_\_\_\_\_

— Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados BENEDETTI & BENEDETTI —

ARTICLES OF INCORPORATION OF M2 PANAMA INC.

—Organized under the General Corporations Law of the Republic of Panama. — The undersigned, JUAN CARLOS NUÑEZ and GREGORIO PINTO, Panamanians, of legal age and domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation in accordance with the dispositions of Law 32 of 1927 of Corporations in the Republic of Panama, by the present establish, accord and constitute the following Articles of Incorporation, under the clauses mentioned as follows:— **FIRST:** The name of the corporation is:— **M2 PANAMA INC.** — **SECOND:** The purposes of the corporation are: — a) To conduct the purchase, sale, manufactures, assemble, distribution, trading, shipping, import, export, acquisition, distribution and marketing of all kinds of merchandises and goods in general; — b) To subscribe, purchase, improve, alter, receive, acquire, sell, negotiate, administer, assign, mortgage, pledge, lease, rent, all kinds of properties; including shares, shares of the capital stock, bonds and coupons; — c) To borrow money for any of the purposes of the corporation and to issue for such loans, bonds, notes and other securities; — d) To administer and act as representative or agent of enterprises or trades; — e) To conduct any other lawful business. — **THIRD:** The stock capital will be FIVE HUNDRED (500) COMMON SHARES of the same class WITH OUT PAR VALUE. — The share certificates will be issued in the name of its owner or to the bearer, and are changeable one with the other, at the will of the owner. The stock capital will be at least equal to the total amount represented by the shares with par value, plus the value that the corporation will receive for the

0000019

1 issuance of the shares without par value, and the amounts that might be added from time to time to  
 2 the stock capital according with the resolution of the Board of Directors. The authorized shares  
 3 without par value may be issued by the corporation from time to time for the amount pointed out by  
 4 the Board of Directors; and any and all shares without par value issued in this way which value has  
 5 been paid or delivered, will be deemed as shares totally paid and will not be subject to any other  
 6 obligation or undertaking and the holders of said shares will not be responsible of any other  
 7 payment with respect to such shares. Certificate of stock shall be issued to the name of the owner  
 8 or to the bearer, changeable the ones for the others at the owner's desire. All shares will have the  
 9 same rights and privileges and each one will have right to one (1) vote in all the General  
 10 Stockholder's Meetings. Without damage of which in one matter is determined by the By-Laws or  
 11 the Board of Directors, the stock certificates will be signed by the President, jointly with the  
 12 Treasurer or the Secretary. — **FOURTH:** (Right of Preferential acquisition) In every issuance of  
 13 shares, the shareholders will have the preferential right to subscribe the shares to be issued in  
 14 proportion to the shares which they own. The value of the issue, the form of payment of the shares  
 15 subscribed, and the rights and privileges of the shares that are not totally paid, must be determined  
 16 by the Board of Directors at the time of the authorization of the issue. Unless the Board of  
 17 Directors establish another term, the Shareholders will have Thirty (30) calendar days, beginning  
 18 from the date of the notification, to make valuable their preferential right of acquisition in  
 19 accordance to the conditions established by the Board of Directors. Once the above period has  
 20 passed, the Board of Directors will be free to issue the non subscribed shares at the price they  
 21 deem convenient, provided that this amount will not be less to the right of the shareholders.  
 22 Unless the Board of Directors resolves otherwise, these notices will be made in the manner  
 23 established in the Clause Eight in regards to the Board of Shareholders Meeting. Will be void the  
 24 issuance of shares that violates the preferential right to subscription mentioned in this clause. —  
 25 **FIFTH (Stock Registry):** The Stock Registry Book and the other books required by the Law will be  
 26 kept in the Republic of Panama or in any other place determined by the Board of Directors.—  
 27 **SIXTH (Address):** As long as the Board of Directors does not determine otherwise, the  
 28 corporation's address will be in Comosa Building, 21<sup>st</sup> Floor, located in Samuel Lewis Avenue and  
 29 Manuel Maria Icaza, Panama City, Republic of Panama, but the corporation may carry its business  
 30 and have branches and offices in any other part of the Republic of Panama and in any other part of



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

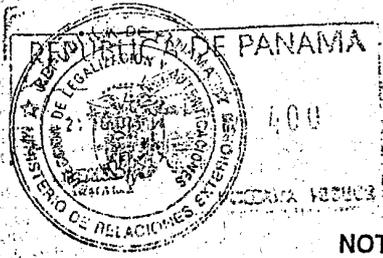
the world.— **SEVENTH** (Duration): The period of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved according to the law. — **EIGHT** (General Board of Shareholder's Meeting): The Board of Shareholder's Meeting, whether ordinary or extraordinary, will be held in the Republic of Panama or in any part of the world. In all the General Board meetings, the shareholders could be present and vote by means of their legal representatives or by proxy appointed by public or private document with or without power of substitution. — **NINTH** (Board of Directors): The Board of Directors will be not less than three (3) nor more than seven (7) members. — Each Director will be free to appoint his personal successor and remove him from his charge. Within such minimum and maximum the number can be fixed by the General Board of Shareholders or by the Board of Directors. — Quorum and Vote: At the board of Directors meetings, to constitute quorum, the presence of the majority of the Directors will be necessary. - Dismissal: Any Director may be dismissed from his position by the Board of Directors, with or without justified cause. — Vacancies: The vacancies in the Board of Directors by an absolute absent of a principal member, will be filled according to the majority of the members of the same, even though they do not constitute quorum. — Faculties: The business of the corporations will be managed and directed by the Board of Directors which will execute the faculties of the corporation, except those reserved by law, this Articles of Incorporation or By-Laws and the General Board of Shareholders. — Appointing of Committee: The Board of Directors can constitute one (1) or more committees, to which can delegate any or all of their faculties. Each committee will be held by two (2) or more Directors. — **TENTH**: (Officers) The officers of the corporation, who will be named by the Board of Directors to act at the discretion of same, will be one President, one Treasurer and one Secretary. The Board of Directors may elect one or more Vice-Presidents, Assistant Treasurers or Assistant Secretaries, as well as the agents and employees they deem convenient. Any Officer may hold one or more positions. To be Officer does not have to be Director. The powers of the Officers and their authority to represent the corporation and act in its name, will be determined by the Board of Directors.— **ELEVENTH**: (Legal Representation) As long as the Board of Directors does not determine otherwise, the President shall be the Legal Representative of the corporation. In his absence, it may be carried out by any person appointed by the Board of Directors. — **TWELFTH**: The contracts and other transactions celebrated between this corporation and any other corporation, will not be illegal nor avoidable by the fact that one or more of the Directors of

1 Officers of this corporation, are part or are interested in said contract or transaction. The Directors  
 2 and Officers of this corporation are exempted from any responsibility that they could assume by  
 3 contract with this corporation for their own benefits or any other firm or corporation in which they  
 4 are interested by any title. --- **THIRTEENTH:** --- First Directors: The number of the First Directors  
 5 shall be three (3), whose names and addresses are: ANGELO CANDIRACCI, GIOVANNI DI  
 6 COSTA and RODOLFO VICONI, all domicile in the City of Panama, Republic of Panama.---  
 7 **FOURTEENTH:** First Officers: The First Officers shall be: ANGELO CANDIRACCI, President ---  
 8 GIOVANNI DI COSTA, Secretary --- RODOLFO VICONI, Treasurer.--- **FIFTEENTH:** Registered  
 9 Agent: The Registered Agent of the corporation in the Republic of Panama, while the Board of  
 10 Directors does not establishes otherwise, will be the law firm BENEDETTI & BENEDETTI, with  
 11 offices in the Comosa Building, 21<sup>st</sup> Floor, located in the Samuel Lewis and Manuel Maria Icaza  
 12 Avenues, Panama City, Republic of Panama, who accept such designation. The Resident Agent of  
 13 the corporation is duly empowered to act grants a Power of Attorney that they consider convenient  
 14 for the good progress of the corporation.--- **SIXTEENTH:** Subscription: The subscribers of this  
 15 Articles of Incorporation JUAN CARLOS NUÑEZ and GREGORIO PINTO, subscribe one (1) share  
 16 each.----- IN WITNESS WHEREOF, we all sign and grant these Articles of Incorporation in  
 17 Panama City, Republic of Panama on the First (1st) day of the month of March, two thousand four (2004).---  
 18 (Fdo.) Juan Carlos Nuñez.----- (Fdo.) Gregorio Pinto -----  
 19 ----- This document has been elaborated by the law firm BENEDETTI & BENEDETTI -----  
 20 CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,  
 21 República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero del dos mil cinco (2005).



*Jairo Morice*  
 M.C. JAIRO MORICE  
 Notario Público Tercero





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
TIBRE NACIONAL  
#002.00  
# 0980

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registro Público de Panama

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Pasmas  
Provincia de Panamá  
el día 3 del mes de marzo del año 2004  
Ficha No. 449292 Documento Redi No. 587220  
Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_  
Rollo \_\_\_\_\_ Imagen \_\_\_\_\_  
Derechos Pagados B/. 10.00  
Panamá, 5 de enero de 2005



Umberto Pedreschi  
Registrador Jefe 34-B



infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

UMBERTO PEDRESCHI

es auténtica del funcionario que el día 5  
de ENERO año 2005  
ejercía el cargo de ASISTENTE DEL PACTO MERCANTIL  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

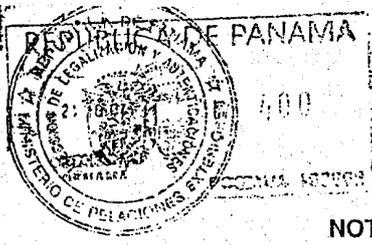
Panamá 6 de ENERO año 2005  
Autenticación N° 34B-CDEO  
26905

Firma del funcionario Lic. Ernesto Lozano Lopez  
JEFE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.

Dra. Pepa Bourgeat K.  
CONSUL DE ECUADOR  
(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).





0000021

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registro Público de Panama

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas  
Mercantil Provincia de Panamá  
el día 3 del mes de marzo del año 2004  
Ficha No. 449292 Documento Redi No. 587220  
Tomo \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_  
Rolla \_\_\_\_\_ Imagen \_\_\_\_\_  
Derechos Pagados  
Panamá, 5



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación N° - 25 CGE/PNM/2005

Presentada para autenticar la firma que antecede.  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 7 de EN del 2005

*Pepa Bourgeat F.*

Dra. Pepa Bourgeat F.  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).







El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

LUZ R. DE RODRIGUEZ

es auténtica del funcionario que el día 5

de ENERO año 2005

ejercía el cargo de CERTIFICADORA

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

Panamá . 6 de ENERO año 2005

Autenticación N° 33B-CDEO  
26905

Firma del funcionario

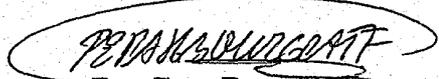
  
**Lic. Ernesto Lozano Lopez**  
JEFE DE AUTENTICACION  
Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

*Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.*

**Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ**  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

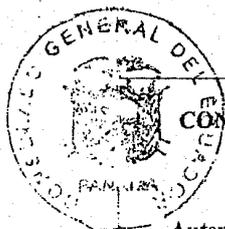
Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá. 7 de EN del 2005

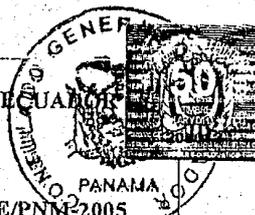
  
**Dra. Pepa Bourgeat F.**  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación N° -- 24 CGE/PNM/2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá. 7 de EN del 2005

Dra. Pepa Bourgeat F.  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del doctor Fernando Avilés, en esta fecha, en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la autorización emitida por la Superintendencia de Bancos mediante oficio número DCLS guión dos mil cuatro guión mil doscientos doce (DCLS-2004-1212) para que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha pueda intervenir en la compañía de servicios auxiliares denominada "PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA"; copia de la escritura de constitución de la sociedad anónima M2 PANAMA INC. debidamente autenticada; y, el certificado de registro de la sociedad anónima M2 PANAMA INC en la República de Panamá, también debidamente autenticada, que anteceden.- Quito, a diecisiete de enero de dos mil cinco.- (firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.-

Se otorgó ante mi la escritura de constitución de la compañía "PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA" el día viernes doce de noviembre de dos mil cuatro y posteriormente se protocolizó ante mi, en esta fecha, los documentos que se detallan en la razón que antecede y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de enero de dos mil cinco.-

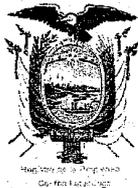


*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.0298, de fecha veinte de enero del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura de Constitución de Compañía y Estatutos Sociales de la Compañía **PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS S.A.** celebrada en esta Notaría el doce de noviembre del dos mil cuatro.- Quito, veintiséis de enero del dos mil cinco.-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
Registador de la Propiedad del cantón  
QUITO  
Latacunga



**CERTIFICO.-** Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS S.A.**, otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el doce de noviembre del dos mil cuatro y la **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS No. 05-Q.IJ. 0298** de veinte de enero del dos mil cinco, bajo la partida **No. 027, del Registro Mercantil a mi acrgo** .- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución y de la Resolución de la Superintendencia de Compañías .- Latacunga, a treinta y uno de enero del dos mil cinco .-

x.x.x.x.x

*[Signature]*  
El Registrador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 0298

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS S.A.** otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el 12 de noviembre del 2004.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. SC.DJC.05.0076 de 19 de enero del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 03084 de 26 de marzo del 2003;

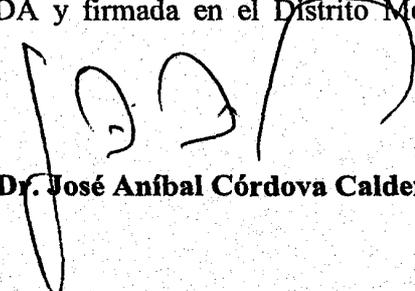
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 ENE. 2005

  
Dr. José Anibal Córdova Calderón

MP/lmg.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

LATACUNGA



CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo la partida No.027, del Registro Mercantil a mi cargo, cumpliendo con lo dispuesto en la misma y de conformidad a lo establecido en el Decreto No.733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a treinta y uno de enero del dos mil cinco.x-x-x-

El Registrador



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctor Fernando Aviles Álvarez ,con matricula numero mil cuatrocientos veintidós del Colegio de Abogados del Pichincha, en esta fecha y en (25) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la Constitución de Compañía y Estatutos Sociales de la Compañía PANELES Y CONSTRUCCIONES PANECONS SOCIEDAD ANÓNIMA otorgado por MUTUALISTA PICHINCHA.- Quito, nueve de marzo del año dos mil cinco.- FIRMADO DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en Quito a, nueve de marzo del dos mil cinco.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

